



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0118-2024/DP-SG

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 17 de abril de 2024 presentada por la servidora civil Liliana Emperatriz Bobadilla Bocanegra, el Memorando N° 86-2024-DP/AAE emitido por la Adjuntía para la Administración Estatal, el Memorando N° 0818- 2024-DP/OGDH y el Informe N° 0285-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y el Informe N° 0313-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;



Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; el plazo máximo será de hasta dos (02) años mientras exista la debida justificación;



Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 035-2024-DP/SG de fecha 05 de febrero de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor de la servidora civil Liliana Emperatriz Bobadilla Bocanegra, con eficacia anticipada, a partir del 29 de enero de 2024 y hasta el 29 de abril de 2024;

Que, posteriormente, mediante la solicitud de fecha 17 de abril de 2024, la servidora civil Liliana Emperatriz Bobadilla Bocanegra (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista en Supervisión II, en la Adjuntía para la Administración Estatal - Cas Indeterminado), solicita se le amplíe la licencia sin goce de remuneración a partir 30 de abril al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo estipulado en el numeral a) del artículo 46° del RIS, y autorizado a través del Memorando N° 86-2024-DP/AJE, de fecha 18 de abril de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 0818- 2024-DP/OGDH de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano realiza una precisión referente a que el requerimiento de la servidora Liliana Emperatriz Bobadilla Bocanegra corresponde a una Ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones y, asimismo, solicita se deje sin efecto el Informe N° 275-2024-DP/OGDH de fecha 08 de mayo de 2024;

Que, ante lo expuesto a través del Informe N° 0285-2024-DP/OGDH, de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Liliana Emperatriz Bobadilla Bocanegra a partir del 30 de abril al 31 de diciembre de 2024, con eficacia anticipada. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*; y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 10 de mayo de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “atender.”;

Que, con Informe N° 0313-2024-DP/OAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice ampliar la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora civil Liliana Emperatriz Bobadilla Bocanegra, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada a partir del 30 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. (…).”*;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Liliana Emperatriz BOBADILLA BOCANEGRA**, con eficacia anticipada a partir del 30 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO